

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

As.No.11021/2009

Montevideo, 24 MAR. 2010

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Bomberos para que se autorice un procedimiento de contratación especial para la adquisición de materiales y equipos para tareas profesionales no fabricados en el país.-----

RESULTANDO: I) Que se ha podido comprobar que en sucesivos procedimientos de licitaciones públicas internacionales, no ha sido posible adquirir materiales y equipos ya por inexistencia de ofertas, ya porque los proveedores locales no cumplen los requerimientos y las certificaciones técnicas establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos para los bienes a adquirir.-----

II) Que los bienes cuya compra se ha frustrado por lo antes expuesto no son fabricados en el país, por lo que no existe competencia con la industria nacional.-----

CONSIDERANDO: I) Que es oportuno y conveniente autorizar a la Dirección Nacional de Bomberos a realizar la compra de bienes empleados en operaciones profesionales, mediante el procedimiento especial sugerido.-----

II) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha aprobado el procedimiento propuesto.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F 1996);-----

emitidos y las resoluciones de adjudicación, y se registrarán por lo dispuesto en el artículo 131 del Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F 1996).-

No se adjudicarán compras sin la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República.-

Los pagos podrán realizarse mediante apertura de cartas de crédito bancarias, o bien mediante el procedimiento que el proveedor determine siempre que fuera compatible con la legislación nacional.-

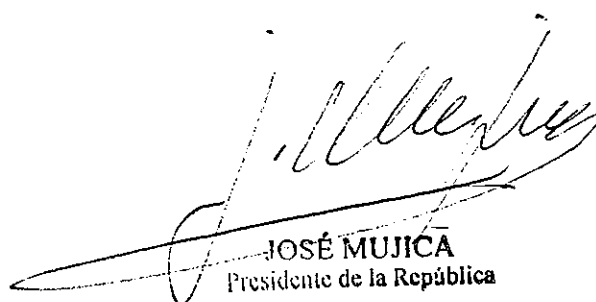
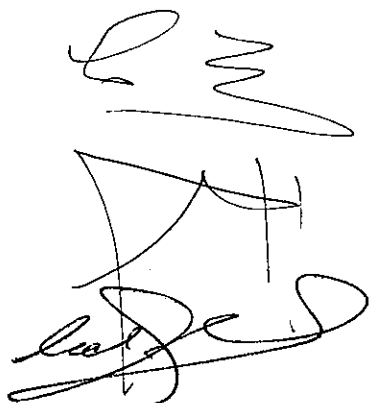
A efectos de este procedimiento, autorízase el enlace directo entre la Dirección Nacional de Bomberos y las Embajadas y Consulados de la República, que brindarán la mayor colaboración para el logro del objetivo dispuesto en el presente.-

Autorízase asimismo la contratación directa del transporte y seguro de los bienes adquiridos en el exterior.-

La importación de los bienes adquiridos será realizada por la Gerencia Logística -Departamento de Importaciones- del Ministerio del Interior, con las franquicias tributarias vigentes.-----

Artículo 3°) Dése cuenta a la Asamblea General.-----

Artículo 4°) Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, etc.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República